



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **"EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, M.A. Y C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; Y POR LA OTRA PARTE **"EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES"**, REPRESENTADO POR EL ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"** QUIENES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- Que el "INSTITUTO" remitió oficio número D/01/211/2019 de fecha 31 de mayo del 2019 a la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, donde hace constar que dicho Instituto cuenta con la partida "6221 Edificación no habitacional", por la cantidad de \$498,463.54 (Cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y tres 54/100 M.N.), para llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública o de excepción a la misma según se estime procedente



conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con las Mismas del Estado de Chihuahua y poder continuar con el proceso de ampliación de la farmacia de dicho "Instituto", por lo cual se requiere la colaboración entre ambas dependencias para poder realizar satisfactoriamente los procedimientos administrativos correspondientes así como la realización de los trabajos antes descritos.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 125 y 126 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua 8, 10 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado, es parte integrante del Estado de Chihuahua y base de su Organización Territorial, Política y Administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios.

I.2.- Que sus representantes están facultados para suscribir el presente convenio, con base en los artículos 29 fracción XII y XXI, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción XI y 71 fracción II y X del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

I.3.- Que la **Mtra. María Eugenia Campos Galván**, acredita su personalidad como Presidenta Municipal de Chihuahua, mediante constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de julio de 2018 por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, así como Acta de Sesión Solemne número S.S.08/2018, del H. Ayuntamiento de Chihuahua, de fecha 10 de septiembre de 2018.



I.4.- Que el **Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno**, Secretario del Ayuntamiento, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el 10 de septiembre de 2018, por la Presidenta Municipal de Chihuahua, la Mtra. Maria Eugenia Campos Galván.

I.5.- Que la **M.A. y C.P. Aída Amanda Córdova Chávez**, Tesorera Municipal, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el 10 de septiembre de 2018, por la Presidente Municipal de Chihuahua, la Mtra. Maria Eugenia Campos Galván.

I.6.- Que el **Ing. Carlos Humberto Cabello Gil**, Director de Obras Públicas, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el 10 de septiembre de 2018, por la Presidente Municipal de Chihuahua, la Mtra. Maria Eugenia Campos Galván.

I.7.- Que el **C.P. Carlos David Orozco Chacón**, Presidente de la Comisión de Regidores de Hacienda y Planeación, acredita su carácter con el acuerdo tomado en la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, identificada bajo el No. S.S. 08/2018, de fecha 10 de septiembre de 2018, donde en el acuerdo único se le designa con tal personalidad y se le toma protesta de ley.

I.8.- Que su domicilio legal para efectos de lo dispuesto en el presente instrumento, es el ubicado en Avenida Independencia número. 209, Colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua.

I.9.- Que designa a la Dirección de Obras Públicas y a su titular el Ing. Carlos Humberto Cabello Gil, como encargado de su parte, para vigilar e intervenir en todo aquello que se vea relacionado con el cumplimiento del presente convenio.



I.9.1- Que el objeto del presente convenio queda comprendido dentro de la materia de obra pública de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

II.- DECLARA EL INSTITUTO:

II.1.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983, y que en la actualidad se rige por la Ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada en el Periódico Oficial del Estado mediante decreto POE 2015.12.26/No.103, el 26 de Diciembre de 2015.

II.2.- Que el **ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la **MTRA. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Presidenta Municipal, en fecha 10 de septiembre de 2018.

II.3.- Que de conformidad con el artículo 8 fracciones VIII, IX, XV y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el **ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR**, en su carácter de Director, tiene capacidad jurídica para convenir y obligarse en los términos de este instrumento, así como realizar los actos necesarios para el debido funcionamiento del organismo, manifestando bajo protesta de decir verdad



que a la fecha no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna las facultades conferidas.

II.4.- Que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y de los organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, que se incorporen.

II.5.- Que para los efectos del presente contrato, tiene su domicilio ubicado en Calle Río Sena número 1100, Colonia Alfredo Chávez, en esta ciudad de Chihuahua.

II.6.- Que celebra el presente convenio de colaboración en plena concordancia con su planeación, programación, presupuestación, gasto y ejecución del Instituto Municipal de Pensiones respectivamente.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1.- Que es interés común el realizar y ejecutar los trabajos de “Ampliación de la Farmacia del Instituto Municipal de Pensiones”

III.2.- Que las facultades con que comparecen no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

III.3.- Que expuesto lo anterior, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía dolo, error, mala fe, o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar el mismo al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- Establecer los derechos y obligaciones de las partes para llevar a cabo la obra denominada: "Ampliación de la Farmacia del Instituto Municipal de Pensiones"

SEGUNDA. MONTO DE LOS RECURSOS.- Para desarrollar las estrategias y acciones objeto del presente convenio, se establece un presupuesto base de \$498,463.54 (Cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y tres 54/100 M.N.), cantidad que **"EL INSTITUTO"** destinará para llevar a cabo los trabajos consistentes en "Ampliación de la Farmacia del Instituto Municipal de Pensiones", para que **"EL MUNICIPIO"** a través de sus dependencias auxiliares correspondientes, lo aplique en su totalidad de los servicios ya enunciados, que cumplan con el objeto del presente instrumento, en relación a la partida presupuestal "6221 Edificación no habitacional", con número de oficio D/01/2011/2019 emitido por El Instituto Municipal de Pensiones, descrito en los antecedentes de este instrumento legal.

TERCERA. APLICACIÓN DE RECURSOS.- **"EL MUNICIPIO"** aplicará la cantidad recibida, estrictamente para cubrir los gastos señalados en la cláusula primera de este convenio.

CUARTA. OBLIGACIONES.- Para el cumplimiento de la cláusula primera, **"LAS PARTES"** se comprometen a:



"EL INSTITUTO":

- a).- Aportar el recurso financiero necesario para llevar a cabo los trabajos consistentes en: "Ampliación de la Farmacia del Instituto Municipal de Pensiones".
- b).- Entregar el proyecto elaborado previamente de la obra a **"EL MUNICIPIO"** para su valoración.
- c).- Dar acceso a **"EL MUNICIPIO"** para que a través de sus dependencias correspondientes lleve a cabo la supervisión de los trabajos así como al contratista para llevar a cabo los trabajos consistentes en "Ampliación de la Farmacia del Instituto Municipal de Pensiones".
- d).- Designar enlace directo ante la Dirección de Obras Públicas, a su Representante, o la persona que este designe.
- e).- Vigilar e intervenir en lo relacionado con el cumplimiento del objeto de este convenio.
- f).- Pagar las estimaciones de los trabajos conforme las autorice la Dirección de Obras Públicas

"EL MUNICIPIO":

- a).- A través del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Chihuahua, llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública o de excepción a la misma según se estime procedente



conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con las Mismas del Estado de Chihuahua.

b).- Realizar el Contrato de Obra Pública y la supervisión de la obra hasta la entrega recepción y efectuar los procedimientos administrativos correspondientes para el pago de estimaciones y cierre de la obra, con fundamento en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el reglamento de la materia vigente, y demás aplicables.

QUINTA.- CAPACIDAD.- "EL MUNICIPIO" y "EL INSTITUTO" manifiestan a través de sus representantes que cuentan actualmente con la capacidad humana y técnica para ejecutar las estrategias y acciones establecidas en la cláusula primera.

SEXTA.- COMPROBACIÓN DE GASTOS.- "EL MUNICIPIO" remitirá a las dependencias correspondientes la documentación necesaria para el pago de contratistas y proveedores, así como la documentación comprobatoria de ésta para su pago.

SEPTIMA.- ENLACE.- "LAS PARTES" designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

La Dirección Obras Públicas, por medio de oficio al funcionario público que esta designe.

El Instituto, por medio de oficio a la persona que este designe.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma, y tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre del año 2019**.



"LAS PARTES" convienen que la validez de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento subsistirá, incluso después de terminada la vigencia.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD: "EL MUNICIPIO" se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por causas de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses. Para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de las partes, fundando y motivando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de 3 días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este convenio en términos de lo establecido en los artículos 29, fracción XXVII y 195, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"** por incumplimiento de **"EL INSTITUTO"** a cualquiera de los compromisos plasmados en el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo



constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES: Cualesquier comunicación o notificación relacionada con lo establecido en este convenio, se entenderá eficaz si se hace o se practica por escrito mediante oficio, en los domicilios indicados por "**LAS PARTES**" en su declaración correspondiente "**LAS PARTES**" convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento, surtirán los efectos respectivos el día de su recepción; en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural, entendiéndose los términos en días naturales.

DÉCIMA QUINTA.- INVALIDEZ.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA SEXTA.- ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "**LAS PARTES**" han constituido relación alguna de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.



DÉCIMA SÉPTIMA - CESIÓN DE DERECHOS.- "LAS PARTES" no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso "LAS PARTES", ya sea de forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

DÉCIMA NOVENA. - ENCABEZADOS.- Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextúa y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA. - INTERPRETACIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no resolverse la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN



DE 3 (TRES) TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 08
DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR "EL MUNICIPIO"

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN

PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ

TESORERA MUNICIPAL

ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
REGIDORES DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO
SOCIOECONOMICO MUNICIPAL

POR "EL INSTITUTO"

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES